



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

**AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MPT-SPI-SAMC-015-2026**

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Piendamó, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-015-2026**.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Municipio De Piendamó

Dirección: Carrera 5 No 9 – 93 Piso 2, C.A.M de Piendamó.

2. Dirección, Correo Electrónico en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde el Municipio atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Carrera 5 No 9 – 93 Piso 2, C.A.M de Piendamó – Oficina de Archivo y Correspondencia VENTANILLA UNICA y, Plataforma Secop II

Correo Electrónico: contratacion@piendamo-cauca.gov.co

Sin embargo se advierte a los interesados que el presente proceso se adelanta por la plataforma SECOP II, por lo tanto, todas las comunicaciones, observaciones o solicitudes, se realizarán a través de esta plataforma

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

Los proponentes deben enviar las observaciones, propuestas y demás documentos y comunicaciones referentes al proceso de selección, por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES".



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con el municipio.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

3.1 Objeto: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (ENERGIZACIÓN RURAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER), SIN CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NI AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA VEREDA SAN JOSÉ, Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA, CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000012471"

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	18	00	Accesorios de iluminación
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
72	15	15	00	Servicios de instalación de iluminación
80	10	16	00	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

Para efectos de verificación en el Registro Único de Proponentes RUP del código UNSPSC, se verificará HASTA EL TERCER NIVEL.

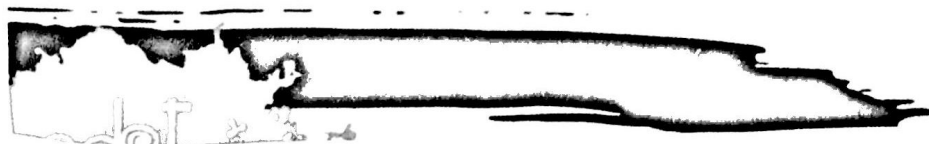
3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA:

Ahora bien, la descripción de las condiciones y especificaciones técnicas están dadas por las actividades que se describen en la siguiente tabla:

Ahora bien, la descripción de las condiciones y especificaciones técnicas están dadas por las actividades que se describen en la siguiente tabla:

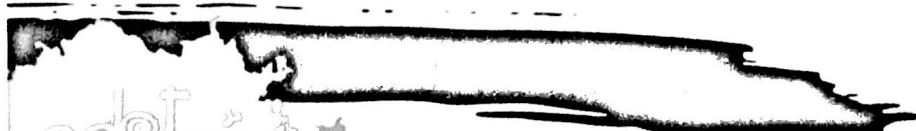
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD
------	-------------	-----	----------





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

1	Modelo DS-EX5814 SUN – Lámpara solar LED de exterior SISTEMA DE ILUMINACIÓN Potencia nominal: 400 W Tecnología: LED Módulos SMD de alta eficiencia, 8 bloques emisores, Flujo luminoso total: ≥ 72.000 lúmenes, Temperatura de color: 6.500 K (luz blanca fría, máxima visibilidad nocturna), Vida útil del LED: ≥ 50.000 horas PANEL SOLAR Tipo: Silicio monocristalino, alto rendimiento, Potencia: 80 W. Voltaje de trabajo: 18 Vcc, Dimensiones aprox. 670 x 350 x 35 mm, Estructura: Vidrio templado + marco de aluminio anodizado Protección: IP67, resistente a rayos UV, lluvia y granizo BATERÍA Tipo: Litio Ferro Fosfato (LiFePO_4) – sin mantenimiento Capacidad: 60 Ah / 12,8 V, Autonomía garantizada Hasta 5 noches completas sin carga solar, Tiempo de carga 7 – 9 horas bajo luz solar directa, Ciclos de vida ≥ 2.500 ciclos de carga y descarga CONTROL Y FUNCIONES Controlador: Inteligente integrado, protecciones: sobrecarga, sobredescarga, cortocircuito y polaridad invertida, Encendido/apagado: Automático por sensor crepuscular, Modos de operación: 100% de potencia toda la noche - 100% primeras 6 h + 30% resto de la noche - Opción con sensor de movimiento (potencia completa al detectar presencia, 30% en reposo) CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN Cuerpo Aluminio fundido a presión, disipación térmica optimizada Índice de protección: IP66 (hermético contra polvo y agua a presión) N Resistencia: Resiste vientos hasta 150 km/h, corrosión y temperaturas de -20°C a $+65^\circ\text{C}$ Montaje Brazo ajustable, Normativas aplicables: RETIE, RETILAP	UND	45
2	Poste de concreto de 9 metros 510 kg Tipo: Concreto pretensado / reforzado vibrado Longitud total: 9,00 metros Altura útil (libre): 7,50 metros Longitud de empotramiento: 1,50 metros Diámetro en la cima: 14 cm Diámetro en la base: 27,5 – 28 cm Carga de rotura nominal: 510 kgf (≈ 500 daN / 5 kN) Carga máxima de trabajo: 204 kgf Resistencia del concreto: 6.000 psi (≈ 420 kg/cm²) a los 28 días Refuerzo Torón de acero pretensado + espiral de acero Peso aproximado: 510 kg Normativas aplicables: NTC 1329, RETIE, RETILAP Aplicaciones: Alumbrado público, redes eléctricas de media/baja tensión, señalización	UND	35





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

3	Poste de concreto de 9 metros 510 kg Tipo: Concreto pretensado / reforzado vibrado Longitud total: 9,00 metros Altura útil (libre): 7,50 metros Longitud de empotramiento: 1,50 metros Diámetro en la cima: 14 cm Diámetro en la base: 27,5 – 28 cm Carga de rotura nominal: 510 kgf ($\approx$ 500 daN / 5 kN) Carga máxima de trabajo: 204 kgf Resistencia del concreto: 6.000 psi ($\approx$ 420 kg/cm ²) a los 28 días, Refuerzo Torón de acero pretensado + espiral de acero Peso aproximado: 510 kg Normativas aplicables: NTC 1329, RETIE, RETILAP Aplicaciones: Alumbrado público, redes eléctricas de media/baja tensión, señalización	UND	10
4	Collarín de abrazadera 200–220 mm de diámetro, 1 salida, acero galvanizado caliente, platinas de 5/16"	UND	70
5	Evillas o varillas roscadas o 3/4" con tuerca hexagonal y arandelas plana + de presión, todas galvanizadas.	UND	70
6	Cinta Bandit 3/4"	UND	35
7	Transporte Puesto en sitio incluye cargue y descargue	UND	0,5
8	Trazado y ubicación, excavación manual, aplomada, relleno y compactación, montaje, puesta en marcha, izaje, fijación, orientación panel y pruebas (INCLUYE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ALTURAS, EPP)	UND	35

FICHA TÉCNICA PARA LUMINARIA SOLAR LED DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Lámpara solar LED de exterior (Modelo DS-EX5814 SUN o equivalente técnico) — SISTEMA DE ILUMINACIÓN

Potencia nominal: 400 W

Tecnología: LED, módulos SMD de alta eficiencia, 8 bloques emisores

Flujo luminoso total: $\geq$ 72.000 lúmenes

Temperatura de color: 6.500 K (luz blanca fría, máxima visibilidad nocturna)

Vida útil del LED: $\geq$ 50.000 horas

PANEL SOLAR

Tipo: Silicio monocristalino, alto rendimiento — Potencia: 80 W

Voltaje de trabajo: 18 Vcc — Dimensiones aprox. 670 x 350 x 35 mm

Estructura: vidrio templado + marco de aluminio anodizado

Protección: IP67, resistente a rayos UV, lluvia y granizo

BATERÍA

Tipo: Litio Ferro Fosfato (LiFePO₄), sin mantenimiento

Capacidad: 60 Ah / 12,8 V

Autonomía garantizada: hasta 5 noches completas sin carga solar

Tiempo de carga: 7 – 9 horas bajo luz solar directa

Ciclos de vida: $\geq$ 2.500 ciclos de carga y descarga



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

CONTROL Y FUNCIONES

Controlador inteligente integrado, con protecciones contra sobrecarga, sobre-descarga, cortocircuito y polaridad invertida

Encendido/apagado automático por sensor crepuscular

Modos de operación: 100% de potencia toda la noche; o 100% las primeras 6 h + 30% el resto de la noche; opción con sensor de movimiento (potencia completa al detectar presencia, 30% en reposo)

CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN

Cuerpo en aluminio fundido a presión, con disipación térmica optimizada

Índice de protección: IP66 (hermético contra polvo y agua a presión)

Resistencia a vientos de hasta 150 km/h, corrosión y temperaturas de -20°C a +65°C

Montaje: brazo ajustable

Normativas aplicables: RETIE, RETILAP

FICHA TÉCNICA PARA POSTE DE CONCRETO:

Poste de concreto de 9 metros, 510 kg

Tipo: concreto pretensado / reforzado vibrado

Longitud total: 9,00 metros — Altura útil (libre): 7,50 metros

Longitud de empotramiento: 1,50 metros

Diámetro en la cima: 14 cm — Diámetro en la base: 27,5 – 28 cm

Carga de rotura nominal: 510 kgf ($\approx$ 500 daN / 5 kN)

Carga máxima de trabajo: 204 kgf

Resistencia del concreto: 6.000 psi ($\approx$ 420 kg/cm²) a los 28 días

Refuerzo: torón de acero pretensado + espiral de acero

Peso aproximado: 510 kg

Normativas aplicables: NTC 1329, RETIE, RETILAP

Aplicaciones: alumbrado público, redes eléctricas de media/baja tensión, señalización

FICHA TÉCNICA PARA HERRAJES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN:

Collarín de abrazadera 200-220 mm de diámetro, 1 salida, acero galvanizado en caliente, platinas de 5/16"

Evillas o varillas roscadas de 3/4" con tuerca hexagonal y arandelas plana y de presión, todas galvanizadas

Cinta Bandit de 3/4"

El proponente favorecido deberá ejecutar las cantidades de obra detalladas en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y calculadas según las características del objeto del proceso, por lo cual podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de la obra, sin que dichas variaciones invaliden el contrato producto de este proceso de contratación; el contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar la obra de forma sostenible, así como con las disposiciones



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias, en especial en lo relacionado con la disposición final de la postería en madera retirada.

Alcance de los trabajos: mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación vigente, se pretende escoger al contratista que, cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina, garantice la ejecución de las obras con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción, de acuerdo con las actividades señaladas en el presupuesto oficial.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas: por la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas del proyecto y su ejecución, no se esperan impactos ambientales negativos significativos y los que llegasen a presentarse pueden ser eliminados o reducidos a niveles aceptables; por tal razón no se requiere licencia ambiental, sin perjuicio de los permisos de aprovechamiento forestal o de intervención de espacio público que llegare a exigir la autoridad ambiental o municipal competente para puntos específicos de instalación.

Entregables: una vez finalizada la obra y en preparación para su liquidación, el contratista deberá entregar los planos récord de las obras ejecutadas (dos juegos físicos firmados y copia magnética), el certificado RETIE del proyecto, las garantías de fábrica de las luminarias y postes instalados, y el manual de uso y mantenimiento de los equipos.

2.4. Equipo mínimo de Obra.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación, necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, entre otros:

- Vehículo tipo camioneta o camión para transporte de materiales y personal.
- Grúa o vehículo canasta (hidrogrúa) para izaje e instalación de postes y luminarias.
- Compactadora manual (rana o vibrocompactador de placa).
- Equipo de soldadura y herramienta menor para montaje de herrajes.
- Equipo de medición eléctrica (multímetro, telurómetro para pruebas de puesta a tierra).
- Elementos de protección personal (EPP) y equipo de seguridad para trabajo en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 y demás normas de seguridad y salud en el trabajo.

2.4. Equipo mínimo de Trabajo

El oferente deberá acreditar el siguiente personal:

RESIDENTE DE OBRA: (1)

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o electromecánico o ingenierías a fines, lo cual se acreditará aportando el diploma correspondiente.



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Experiencia General: Debe acreditar la experiencia de por lo menos cinco (5) años contado a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual aportará copia y certificado de vigencia de su matrícula profesional.

Experiencia Específica: Haber sido residente de obra, en un contrato debidamente celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto consista y/o contenga la construcción de sistemas solares fotovoltaicos individuales y/o construcción o instalación de alumbrado público.

PROFESIONAL SG-SST: (1)

Ingeniera industrial con especialización en seguridad y salud ocupacional, lo cual se acreditará aportando el diploma correspondiente. Haber sido profesional SISO, en un contrato debidamente celebrado, ejecutado y terminados, cuyo objeto consista y/o contenga la construcción de sistemas solares individuales y/o construcción o instalación de alumbrado público con fuente de potencia solares. **Experiencia General:** Debe acreditar la experiencia de por lo menos tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Específica: Haber sido profesional de apoyo implementando sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo en un contrato debidamente celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto consista y/o contenga en la construcción y/o instalación de alumbrado público.

TÉCNICO O TECNÓLOGO ELECTRICISTA: (1)

Técnico Electricistas con Tarjeta Profesional CONTE TE-5 Vigente, y Además, debe estar certificado como técnico en Instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos. con experiencia general de 8 años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional como electricista y mínimo un (1) año de experiencia específica como técnico en instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos en fortalecimiento donde incluya la ejecución de actividades para el montaje, puesta en servicio, operación y/o mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas, debe tener vigente certificado nivel avanzado para trabajo en alturas y reentrenamiento.

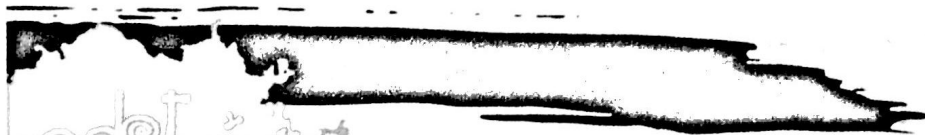
TÉCNICO ELECTRICISTA: (1)

Técnicos Electricistas con Tarjeta Profesional CONTE TE-5 Vigente con experiencia general de 8 años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y mínimo un (1) año de experiencia específica: en la ejecución de actividades para la instalación de sistemas fotovoltaicos destinados al fortalecimiento de la red de alumbrado público, debe tener vigente certificado nivel avanzado para trabajo en alturas y reentrenamiento vigente.

Cada uno debe anexar la vigencia de la matrícula expedida por el COPNIA u organismo competente, copia de la tarjeta o matrícula profesional o técnico según corresponda y la respectiva carta de compromiso original, debidamente suscrita (no se admiten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.), so pena de rechazo de la oferta, se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

NOTAS COMUNES: para la acreditación del personal:

Se advierte a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que, para efectos de verificar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, el Municipio a través del Comité evaluador del proceso, efectuará tal revisión.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

No se aceptan auto certificaciones. En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales), las cuales deben concordar con las certificaciones emitidas.

El Municipio, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de contratos o certificaciones expedida por la entidad contratante, los contratos deben estar acompañados del acta de recibo y/o liquidación y podrán haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

Nombre del contratista

Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)

Dirección de la empresa

Teléfono de la empresa

Cargo desempeñado u objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.

Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y término.

Firma de la persona competente.

Para acreditar la formación académica se requiere:

Diploma o acta de grado, de los pregrados y posgrados a acreditar.

Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, junto con el certificado de vigencia cuando por ley esta vigencia aplique.

Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional deberán anexarla; se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.

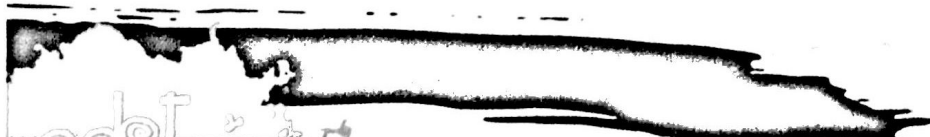
Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapes.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia y/o aquellos Países que sean signatarios del convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cada uno de los profesionales calificables deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo de trabajo del proponente y el cargo que desempeñaran, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria.

El proponente no podrá cambiar el personal propuesto sin previa autorización de El Municipio y su cambio sólo procederá cuando el nuevo profesional acredite iguales o superiores





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

condiciones del profesional inicialmente aceptado, incluyendo las condiciones adicionales que le otorgaron puntaje dentro de los criterios de evaluación.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente. Esta Experiencia es HABILITANTE.

La acreditación de la experiencia específica del citado personal se formalizará con certificaciones expedidas por la Entidad Contratante, donde especifique la experiencia específica de obra civil.

Los contratos deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula profesional.

4. La modalidad de selección del contratista.

El contrato de obra está definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "

Art. 2°- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.
Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

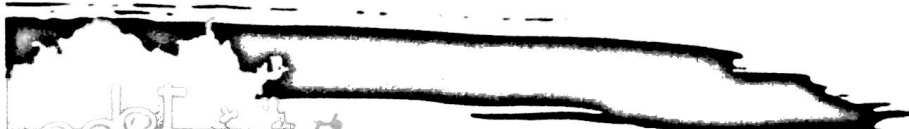
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio, en función de su presupuesto para la vigencia 2025 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$191.528.416,00)**, IVA incluido, es decir, 110 SMLMV del año 2026, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

5. El plazo estimado del contrato.

La duración del contrato será por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal. Vale la pena mencionar que dicho plazo fue establecido en condiciones normales de ejecución, le corresponde al supervisor y contratista evaluar los cambios suscitados al momento de ejecutar la obra que alteren el cronograma propuesto.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas:

Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial de la presente contratación con su correspondiente aproximación decimal al peso asciende a la suma de, **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$191.528.416,00)**, IVA incluido, es decir, 110 SMLMV del año 2026, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

El Presupuesto del presente proceso es responsabilidad del área solicitante.

1.1.13. Disponibilidad Presupuestal.

El contrato que se pretende celebrar tendrá como soporte presupuestal el CDP No. 898 del 2 de septiembre de 2026, correspondiente al proyecto BPIN 202500000012471, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a los rubros y clasificación programática claramente detallados en el certificado de disponibilidad presupuestal

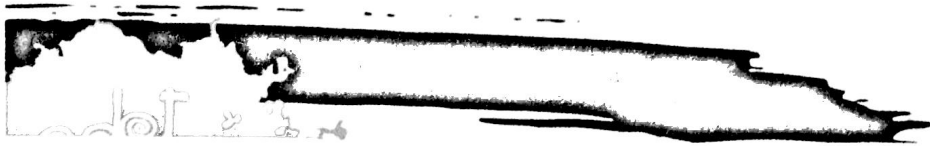
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verificó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

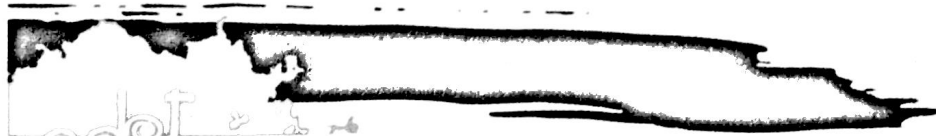
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

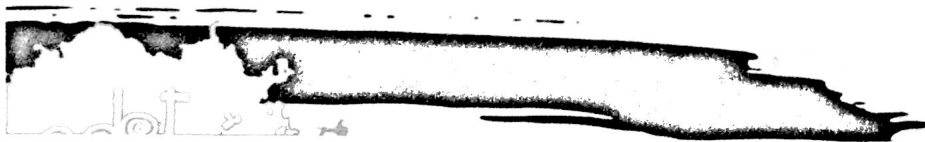
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

Conforme lo indica el documento base de los documentos tipo aplicables.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en "Buscar".

Piendamó- Tunía - Cauca, septiembre de 2026


JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal de Piendamó Tunía

Proyectó: María Del Mar Muñoz/ Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó y aprobó parte técnica: Arnoby Pechene Gutierrez – Sec. SPI